



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del Nonagesimo Sexto Aniversario de la Constitución Política Local"



Cd. Victoria, Tamaulipas., 29 de Marzo de 2017.

HONORABLE PLENO LEGISLATIVO

La Suscrita **Dip. Guadalupe Biasi Serrano**, Representante del Partido Movimiento Ciudadano e Integrante de esta Sexagesima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Tamaulipas y con fundamento a las facultades que me confiere el artículo 64, fracción 1, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, así como los artículos 67, numeral 1, inciso e), y 93 párrafos 1, 2 y 3 inciso b) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, comparezco ante este Honorable Pleno, **para Promover Iniciativa de Punto de Acuerdo para exhortar de manera atenta y respetuosa al Ejecutivo Estatal a que de máxima publicidad a los recursos que se han destinado al Fondo de Atención a Víctimas del Estado de Tamaulipas del 2010 al 2016 y de acuerdo con sus atribuciones haga pública toda la información que se haya generado del Sistema Estatal de Atención a las Víctimas y de la Comisión Estatal de Atención a las Víctimas según lo dispuesto en la normativa aplicable basandome en las siguientes consideraciones:**

EXPOSICION DE MOTIVOS

Hoy, los altos índices delincuenciales y violencia tan preocupantes en el Estado de Tamaulipas hacen que la población anhele mejoras en las condiciones de seguridad que se traduzcan en tranquilidad y paz en sus comunidades.

Si bien la violencia e inseguridad tienen impactos transversales que deben atacarse de manera frontal, los resultados son escasos en cuanto a la disminución de las cifras delictivas y más preocupante es la inexistencia de información pública sobre la atención de las víctimas y la procuración de éstas según lo descrito en la Ley de Protección a las Víctimas para el Estado de Tamaulipas.

Para contextualizar la problemática en el estado, cito cifras de los "Informes de Incidencia Delictiva del Fuero Común" emitidos por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP) del 2016, que señalan que en ese año se presentaron 41,175 denuncias ante el Ministerio Público cifra muy similar a los 41,380 casos denunciados en el 2015.

En esas cifras del Sistema Nacional de Seguridad Pública SESNSP, se señala que en el Estado de Tamaulipas, los homicidios pasaron de 1,279 en el 2015 a 1,384 en el 2016, los cuales deben considerarse reducidos debido a que la ausencia de denuncias de los actos de violencia contra los ciudadanos tamaulipecos y de aquellos que sólo transitan en el estado los hacen superiores debido a que muchos de ellos no se cuantifican en las cifras oficiales.

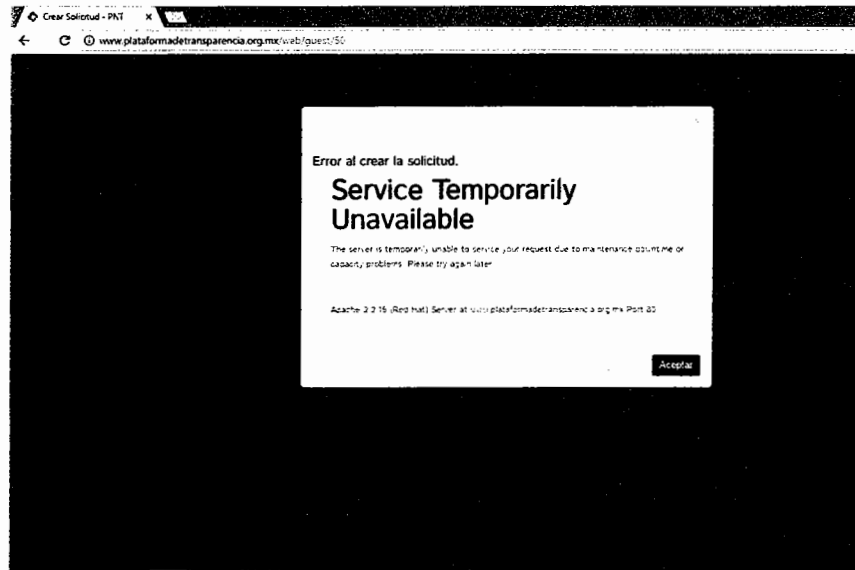
En nuestro Estado, se emitió el 5 de mayo del 2009, la Ley de Protección a las Víctimas de los Delitos para el Estado de Tamaulipas, la cual fue abrogada el 30 de junio de 2014 por la nueva Ley de Protección a las Víctimas para el Estado de Tamaulipas¹, identificando en ella que el denominado Sistema Estatal de Atención a las Víctimas así como la Comisión Estatal de Atención a las Víctimas son instancias que no se han echado andar e impiden la protección que todo ciudadano tenemos al amparo del artículo 20 de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En consecuencia, las víctimas en Tamaulipas, es decir aquellas personas físicas que ha sufrido un daño o menoscabo que puede ser de tipo económico, físico, mental, emocional, o en general, de cualquier puesta en peligro o lesión a sus bienes jurídicos o derechos, como consecuencia de la comisión de un delito o de una violación a sus derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los Tratados Internacionales de los que México, se encuentran en estado de indefensión.

Por igual, deseo enfatizar que a las víctimas no se les garantiza el apoyo económico que plantea el artículo 55 de la Ley de Protección a las Víctimas para el estado de Tamaulipas, que se centra en la utilización del Fondo de Atención a Víctimas, recursos que se destinarían para ayuda, asistencia y reparación integral del delito y de las violaciones a los Derechos Humanos.

Lo anterior, lo afirmé como resultado de la revisión del Portal de Obligaciones Transparencia del Gobierno de Tamaulipas en la que no fue posible identificar información sobre el Fondo en comento, por lo que fue necesario hacer uso del derecho a la información pública vía la utilización de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) a fin de allegarme de información sobre el tema.

Sin embargo, el resultado del uso de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) no fue satisfactorio debido a que la conectividad con los sistemas del estado impidieron ejercer el derecho ciudadano a la información tal y como lo muestro en la imagen siguiente.



Como tamaulipeco me preocupa que no sea posible conocer información sobre el Fondo de Atención a Víctimas del Estado de Tamaulipas, dejando dudas al aire de la transparencia de su uso y por supuesto, limitando el derecho a la información a los interesados sobre el tema.

Por lo expuesto, es necesario exhortar al Gobierno de Tamaulipas a que de máxima publicidad a los recursos del Fondo de Atención a Víctimas del estado de Tamaulipas, y haga pública toda la información que se haya generado del Sistema Estatal de Atención a las Víctimas y de la Comisión Estatal de Atención a las Víctimas según le obligue la normativa de transparencia aplicable, a nivel estatal y federal.

Con lo anterior, podremos tener elementos de juicio que nos permitan conocer los alcances y pendientes del Gobierno de Tamaulipas en temas tan delicados como lo son la protección de los ciudadanos ante la inseguridad y la violencia.

La Violencia en Tamaulipas preocupa y lo seguirá siendo hasta que no haya un compromiso serio de parte de las autoridades estatales y municipales para construir instituciones de seguridad y justicia que necesitamos los Tamaulipecos, es decir, hasta que no se incentive el respeto a la norma y se logre debilitar los recursos de los delincuentes, empezando por los recursos económicos.

Por lo anteriormente expuesto, ponemos a su elevada consideración para su estudio y dictamen, el siguiente proyecto de:

PUNTO DE ACUERDO CON EL OBJETO DE EXHORTAR AL GOBIERNO DEL ESTADO A REALIZAR UNA MAXIMA PUBLICIDAD EN CUANTO AL TEMA DE ATENCION DE VICTIMAS COMO LO MARCA LA MISMA LEY.

ARTICULO ÚNICO.- Se exhorta respetuosamente al Gobierno del Estado de Tamaulipas a que de máxima publicidad a los recursos que han sido destinados al Fondo de Atención a Víctimas del Estado de Tamaulipas del 2010 al 2016, y de acuerdo con sus atribuciones haga pública toda la información que se haya generado del Sistema Estatal de Atención a las Víctimas y de la Comisión Estatal de Atención a las Víctimas según lo dispuesto en la normativa aplicable.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor el día siguiente a la publicación del mismo en el Diario Oficial del Estado de Tamaulipas.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los veintinueve días del mes de marzo del año dos mil diecisiete.

ATENTAMENTE



**GUADALUPE BIASI SERRANO
DIPUTADA DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO
EN LA SEXAGESIMA TERCERA LEGISLATURA DEL
CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS**